

Instrucción 9/2025 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se ordena el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios a los que se refiere la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dependiente del ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación, para tareas específicas del ámbito educativo en centros directivos pertenecientes a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y en las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en el artículo 17 que la Consejería competente en materia de educación podrá adscribir a sus distintos centros directivos, en comisión de servicios y por duración determinada, a personal funcionario docente para tareas específicas del ámbito educativo, indicando que reglamentariamente, se determinarán las características y efectos de la ocupación de los puestos de trabajo relacionados en el apartado anterior.

Posteriormente, y en desarrollo de la previsión anterior, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en su artículo 6 que la Consejería competente en materia de educación podrá adscribir a sus distintos centros directivos, en comisión de servicios, a personal docente funcionario de carrera para tareas específicas del ámbito educativo. Los puestos objeto de dicha adscripción figurarán como puestos referidos, indistintamente, a los subgrupos A1 y A2 del grupo A del personal funcionario. Asimismo, determina que la duración del nombramiento para la ocupación de los puestos de adscripción, en régimen de comisión de servicios, será de un curso académico, pudiéndose establecer la prórroga de dicha comisión.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

1. La presente Instrucción tiene como objeto establecer el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios a los que se refiere la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para tareas específicas del ámbito educativo en centros directivos de la Consejería competente en materia de educación y en sus Delegaciones Territoriales.

Segundo. Ámbito de Aplicación.

- Lo dispuesto en esta Instrucción será de aplicación a todos los centros directivos de la Consejería competente en materia de educación y a sus Delegaciones Territoriales.
- Asimismo, será de aplicación al personal funcionario de carrera al que se refiere el apartado Primero, dependiente del ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación.



| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ MORALES | 20/06/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm57KR94Q6RFUE9DDW533JFTEU2 | PÁG. 1/3 | |



Tercero. Convocatorias.

1. Las convocatorias, que se efectuarán por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal o por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, recogerá lo siguiente:
 - a) Localización y adscripción orgánica al centro directivo en el que las tareas hayan de ser desempeñadas.
 - b) Cuerpo y, en su caso, especialidad.
 - c) Plazo de presentación de solicitudes y órgano al que deben dirigirse.
2. Las convocatorias serán objeto de publicación en el portal web de la Consejería o de la Delegación Territorial competentes en materia de educación, según corresponda.

Cuarto. Solicitudes, presentación y plazos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas participantes formalizarán las correspondientes solicitudes a través del aplicativo informático que se diseñe a tal efecto.
2. Las solicitudes deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional o a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, según corresponda el puesto, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.
3. En la solicitud habrán de figurar los datos personales, haciendo constar el puesto que se solicita y acompañando «curriculum vitae».

Quinto. Resoluciones y plazo.

1. Las comisiones de servicios se adjudicarán por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal para aquellos puestos ubicados en los Servicios centrales, y por resolución de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, para aquellos puestos localizados en estas.
2. El plazo máximo de resolución será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ampliarse, motivadamente, hasta un mes más.
3. Dichas resoluciones, con los datos personales estrictamente necesarios, serán objeto de publicación en el portal web de la Consejería o de la Delegación competente en materia de educación.

Sexto. Criterios de selección. Nombramiento.

1. El nombramiento se realizará, de forma motivada, de acuerdo con el principio de idoneidad. En este sentido, el criterio de idoneidad ha de ser entendido como la adecuación del perfil profesional de la persona que se designe en relación con las tareas o funciones a desempeñar.
2. El nombramiento se realizará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal o por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, a propuesta de la persona titular del centro, organismo u órgano al que esté adscrito el puesto.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ MORALES | 20/06/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm57KR94Q6RFUE9DDW533JFTEU2 | PÁG. 2/3 | |



Séptimo. Duración.

La duración del nombramiento será de un curso académico, en régimen de comisión de servicios, pudiéndose establecer la prórroga de dicha comisión de servicios.

Octavo. Efectos y vigencia.

La presente Instrucción será objeto de publicación en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y producirá efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Carlos Muñoz Morales

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ MORALES | 20/06/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm57KR94Q6RFUE9DDW533JFTEU2 | PÁG. 3/3 | |